CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CPS No. 024/2026

Entre los suscritos, a saber **HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.141.656 de Ocaña, quien obra en nombre y representación de la **ASOMUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS**, creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993, con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 02/2022 del catorce (14) de julio de 2022, por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del dieciocho (18) de julio de 2022, facultado para celebrar contratos por medio de acuerdo 006 de 30 de diciembre de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará Asomunicipios de una parte y por otra **JUAN MANUEL SANTIAGO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.536.750 de González, Cesar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, Asomunicipios tiene como objeto "Promover la asociatividad entre los municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional". **2)** Que La Oficina de Catastro adelanta de manera permanente diferentes trámites, solicitudes, requerimientos y actuaciones administrativas que requieren organización documental, seguimiento de términos, actualización de bases de información, consolidación de documentos y apoyo en la gestión de los expedientes y comunicaciones que son recibidos y tramitados por la dependencia. **3)** Que, **EL CONTRATISTA** cumple con lo establecido en los estudios previos y definidos proponiendo su perfil para la ejecución de las actividades, la cual es aceptada por Asomunicipios y hace parte integral del presente contrato. **4)** Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública contempla en el artículo 81 los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".* **5)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **6)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Área Administrativa y Contable verificó que EL CONTRATISTA reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **7)** Que el Decreto 1068 de 2015 estableció en su articulo *2.8.4.4.5." Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales*

o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar." **8)** Que, en virtud de la normatividad señalada se certificó que no es suficiente el personal de planta para atender y ejecutar las actividades asociadas al objeto contractual. Así mismo, se dejó constancia que para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas. **9)** Que, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de para desarrollar las actividades indicadas el estudio previo y el presente documento. **10)** Que, con base en lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión administrativa, documental y de seguimiento de forma autónoma e independiente a las actividades jurídicas de la Oficina de Catastro de ASOMUNICIPIOS, bajo la orientación y supervisión del profesional jurídico responsable del área, con el fin de contribuir al adecuado desarrollo, organización y seguimiento de los trámites y actuaciones administrativas propias de la dependencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/cte**. **CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO**: Asomunicipios realizará el pago del presente contrato **TRES (3) PAGOS mensuales** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/cte** previa entrega del informe de actividades, cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social y constancia de la prestación del servicio por parte del Director Ejecutivo de Asomunicipios-. **CLAUSULA CUARTA**. **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del presente contrato de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal**. CLAUSULA QUINTA. -EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre Asomunicipios y **EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Asomunicipios pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro Prestación de Servicios, con CDP 20260422 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA,** se obliga para con Asomunicipios a: **a) Obligaciones Generales. 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por Asomunicipios o Supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a Asomunicipios de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012. **7.**

Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad. 11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Actividades especificas: 1. Apoyar al profesional jurídico de la Oficina de Catastro en la organización, clasificación y revisión formal de los documentos relacionados con los trámites y actuaciones administrativas de la dependencia.2. Apoyar la organización, actualización y custodia de los expedientes físicos y digitales correspondientes a los diferentes trámites adelantados por la Oficina de Catastro. 3. Realizar seguimiento al estado de los trámites, solicitudes y requerimientos asignados, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el profesional jurídico responsable. 4. Apoyar la elaboración y actualización de matrices, bases de datos, cuadros de control y demás herramientas destinadas al seguimiento de los trámites y actuaciones de la Oficina de Catastro. 5. Apoyar la recopilación, organización y consolidación de la información necesaria para la atención de peticiones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones recibidas por la Oficina de Catastro, bajo la orientación del profesional responsable. 6. Apoyar el seguimiento de los términos y fechas establecidos para la atención de trámites, solicitudes y requerimientos, informando oportunamente al profesional jurídico sobre aquellos que requieran gestión. 7. Apoyar la búsqueda, recopilación y organización de información normativa, jurisprudencial, doctrinal y administrativa requerida por el profesional jurídico para el desarrollo de sus actividades. 8. Apoyar la preparación y organización de documentos e información requerida para reuniones, mesas de trabajo, comités y demás actividades relacionadas con la gestión de la Oficina de Catastro. 9. Apoyar el registro, actualización y seguimiento de la información relacionada con los trámites de la Oficina de Catastro en las herramientas, sistemas y plataformas institucionales autorizadas. 10. Apoyar la organización y consolidación de los documentos requeridos para los procesos administrativos y contractuales relacionados con las actividades de la Oficina de Catastro, bajo la orientación del profesional responsable. 11. Apoyar la elaboración de informes y reportes de seguimiento relacionados con las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 12. Atender las demás actividades de apoyo administrativo y documental que, siendo compatibles con el objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para contribuir al adecuado funcionamiento de la Oficina de Catastro. NOVENA. -OBLIGACIONES DE ASOMUNICIPIOS: Asomunicipios se compromete a: 1. Suministrar a EL CONTRATISTA la logística para el desarrollo del objeto contratado en sus instalaciones. 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 3. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. DÉCIMA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Asomunicipios, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMAPRIMERA. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. DECIMASEGUNDA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de Asomunicipios, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. DECIMATERCERA.-CADUCIDAD: Asomunicipios podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a

cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente Asomunicipios podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. DECIMA CUARTA.-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, Asomunicipios le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a EL CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. DECIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por Asomunicipios, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL CONTRATISTA autoriza a Asomunicipios para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude Asomunicipios por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a EL CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEPTIMA. -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre Asomunicipios y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. DECIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: Asomunicipios adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, a través del Subdirector Financiero y Administrativo o por el funcionario que para el efecto éste designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. 7. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por EL CONTRATISTA. 8. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 11. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el

fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO. -RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, Asomunicipios podrá reemplazar el supervisor designado. **DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o conciliación. **VIGESIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Se legalización con la suscripción del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO.-**Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Elaborado: *Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirector Financiero y Administrativo)*

Revisó*: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)*

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la Plataforma SECOP II